

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, septiembre 10 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
SUCESION INTESTADA
RAD.76520311000320210030100
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno

(2.021).

Se encuentra a Despacho la demanda de **SUCESION del causante EMILIO LOZANO ESCOBAR**, adelantada a través de Apoderado Judicial por la señora **FABIO EMILIO LOZANO AGUADO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION del causante EMILIO LOZANO ESCOBAR**, adelantada a través de Apoderada Judicial por el señor **FABIO EMILIO LOZANO AGUADO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2264ee1d8bf43c7ad168cb2f8746e937a86f741da04ce5b84efe05ada6265c60**

Documento generado en 13/09/2021 03:38:53 PM